

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		✓	✓	
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓	✓	
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓			✓
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓	✓	✓
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		✓	✓	
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓		✓	
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓	✓	
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		✓	✓	
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		✓	✓	
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓		✓	
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓		✓	
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓	✓	
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓	✓	
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	EXCUSA			✓
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓		✓	
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		✓	✓	
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		✓	✓	
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓	✓	
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓	✓	
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓	✓	
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓	✓	
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí	EXCUSA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓	✓	
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			✓
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓		✓	
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	EXCUSA			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		✓	✓	
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		✓	✓	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		✓	✓	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓	✓	
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		✓	✓	✓
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	EXCUSA			✓

ACTA NUMERO # 18
 FECHA Miércoles Nov 01/23

HORA DE INICIACION 10:03 AM.
 HORA DE TERMINACION 1:28 PM

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023

Señores(as)

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ref.: **Excusa sesión 01 de noviembre de 2023.**

Respetados señores,

Durante el día 01 de noviembre de 2023, está previsto que tenga lugar la sesión ordinaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. No obstante, por instrucciones de la Representante **Catherine Juvinao Clavijo**, comunico que ella no podrá asistir a la citada sesión, debido a una situación de fuerza mayor/caso fortuito que se le presentó.

Por lo anterior, respetuosamente comunico que la representante no podrá asistir a la sesión ordinaria citada por la Mesa Directiva de esta Comisión.

Cordialmente,


JUANITA CASTRO HERNÁNDEZ
UTL H.R. Catherine Juvinao Clavijo



Bogotá DC., noviembre de 2023

Señora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria General
Cámara de Representantes
Bogotá DC.

REF: Remisión de Incapacidad

Respetada señora:

Remito a usted para los fines pertinentes la excusa médica que me concede incapacidad por dos días con la correspondiente transcripción del servicio médico de la Honorable Cámara de Representantes.

Agradezco su atención y la diligencia con el presente asunto.

De la señora secretaria, respetuosamente:



DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo





INCAPACIDAD MEDICA
Urgencias
FECHA : 01/11/2023 06:49
INGRESO : 4843842

QUINTERO AMAYA DIOGENES	
CC - 1090406861	
Edad : 34 Años 5 Meses 3 Días	Sexo : Masculino
Nacimiento : 29/05/1989	Teléfono : 3123637049
Dirección : SAN CALDITO	
Empresa : NUEVA EPS	

INCAPACIDAD MEDICA			
Fecha Inicial : 01/11/2023	Días : 2	Fecha Final : 02/11/2023	
Tipo Incapacidad:	Prorroga:	Origen Incapacida:	Urgencias
Concepto Médico :			
Diagnóstico Médico: A09X DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO			

DR. MARIO ALVARO JOSE
Tarjeta Médica Nro. 1098730720
MEDICINA GENERAL



Bogotá D.C., octubre 23 de 2023

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON
Secretaria Comisión
Cámara de Representantes
La ciudad

Ref. Excusa inasistencia Sesión Comisión

Respetada doctora,

De manera atenta, remito para los fines pertinentes, excusa valida en los términos del artículo 90 de la ley 5ta de 1992, para las sesiones de Comisión primera que hubiere **lugar entre el 30 de octubre de 2023 al 2 de noviembre de 2023**, según resolución MD0277 del 8 de mayo de 2023

De usted Cordialmente,

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



Bogotá D. C., 3 de octubre de 2023

OFICINA CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL
AK 14 No. 70A-61 Piso 9
PBX: (571)3266000
www.parlamentoandino.org
Bogotá D.C., Colombia

OFICINAS NACIONALES

BOLIVIA

Calle Junín N° 664
Edificio Excomupol Piso 2
Teléfono: (5912) 2144975
La Paz

CHILE

Cámara de Diputados
Av. Pedro Montt s/n
Teléfono: (5632)
2505487/86
Valparaíso

ECUADOR

AV. Eloy Alfaro N32-300 y
Carlos Tobar
Edificio Recalde
Quito

PERÚ

Jr. Huallaga N° 358 Ofi. 207
Edificio Luis Alberto Sánchez
Teléfono: (511) 3117765
Lima

Honorable

OSCAR SANCHEZ

Representación Parlamentaria de Colombia
Parlamento Andino
Ciudad

Respetado parlamentario,

De acuerdo con la información que fue entregada en el marco de la Plenaria del pasado viernes 29 de septiembre, la próxima reunión de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) se llevará a cabo los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 2023 en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Durante estos días, se desarrollarán las sesiones de la Mesa Directiva, las Comisiones, Grupos de Trabajo y Foros de esta asamblea birregional. Por lo cual, teniendo en cuenta que Usted fue designado como miembro de la delegación del Parlamento Andino ante EuroLat, me permito enviarle adjunto a esta comunicación la agenda tentativa y, de la manera más respetuosa, le solicito que pueda realizar los trámites necesarios en su representación parlamentaria para su participación en las reuniones programadas.

Sin otro particular, me suscribo de Usted con sentimientos de consideración y respeto,

Atentamente,


DR. EDUARDO CHILIQINGA MAZÓN
SECRETARIO GENERAL



Bogotá, noviembre 1 de 2023

Doctores

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, Presidente
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, Vicepresidente
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO, Secretaria
Mesa Directiva Comisión Primera
Cámara de Representantes

Ref: Presentación Incapacidad Medica

Estimados Dignatarios,

Me dirijo a ustedes con el fin de presentar incapacidad medica generada por la oficina medica de la Cámara de Representantes, correspondiente al día **1 de noviembre de 2023**, incapacidad generada por el término de **un día**.

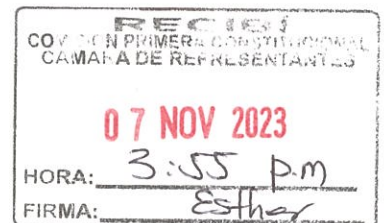
Me permito allegar copia de:

- Incapacidad emitida por la oficina medica de la Cámara de Representantes del Congreso de la Republica.

Realizo la presente presentación en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 5 de 1992, en su artículo 90 EXCUSAS ACEPTABLES.

Agradezco su atención y colaboración,

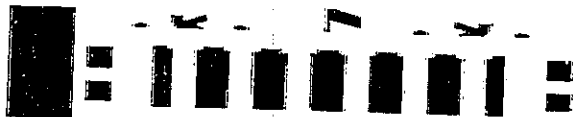
Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sanchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2022 11 1
 Año Mes Día

SALCHEL 1er. APELLIDO
 MOTA DE LOS ANJOS 2do. APELLIDO
 NOMBRES

IDENTIFICACIÓN SF 254919

DIAGNOSTICO: FANULGIA AGUDA Y DERMATITIS

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2022 Mes 11 Día 1

DIAS DE INCAPACIDAD 15 (en letras) 15 (en números)

PROFESIONISTA Si No

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá D.C., noviembre de 2023.

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

ASUNTO: EXCUSA POR INASISTENCIA A LA SESIÓN DE COMISIÓN PRIMERA MIÉRCOLES 1 DE NOVIEMBRE DE 2023.

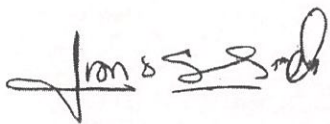
Cordial saludo.

Por medio de la presente y de manera respetuosa me permito excusarme por no asistir a la sesión ordinaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, programada para el 1 de noviembre de 2023, pues como se corrobora en documento que adjunto al presente escrito, debo representar a mi bancada del Partido Conservador Colombiano en la Delegación de Participación con Voz y Voto en la Asamblea de la Unión de Partidos Latinoamericanos - UPLA.

Conforme a lo anterior, radiqué solicitud de excusa ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes y me encuentro a la espera de la resolución de permiso de parte de la misma.

Agradezco de antemano la atención brindada y quedo atento a respuesta de su parte.

Atentamente.



JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara

Bogotá, 27 de Octubre de 2023

Doctor
JULIAN OBIGLIO
Presidente
UPLA - Unión de Partidos Latinoamericanos

Asunto: Delegación de Participación con Voz y Voto en la Asamblea.

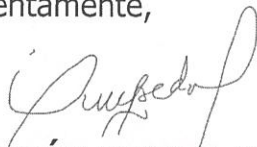
Estimado Presidente,

Con atento saludo, me dirijo a usted en mi calidad de Presidente del Partido Conservador Colombiano, para expresarle mi reconocimiento por el importante espacio de diálogo y cooperación en el escenario latinoamericano que se materializará en la Asamblea General, espacio que han previsto entre los días comprendidos del 1 al 4 de noviembre. Desafortunadamente, no podré hacer parte del mismo por compromisos de la agenda legislativa previamente adquiridos, pero desde el Partido Conservador Colombiano, consideramos que, el conocimiento, experiencia y el trabajo que viene realizando **el Representante Juan Carlos Wills Ospina** - congresista de nuestro Partido, permitirá representar de manera idónea las banderas de nuestra colectividad.

En este sentido, me permito delegar en el Doctor Juan Carlos Wills, plenos poderes para representar al Partido Conservador Colombiano en todos los debates y votaciones que tengan lugar en el seno de la UPLA, especialmente en la próxima Asamblea General 2023. Estoy seguro de que su participación activa contribuirá al fortalecimiento de los lazos de cooperación y entendimiento entre nuestros partidos y países.

Agradezco de antemano la atención que brindarán a nuestro representante y reitero nuestro compromiso con la UPLA y sus objetivos compartidos.

Atentamente,



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
Partido Conservador Colombiano

PAL # 18/23



NEGADO
Impugnado
DUAL
Nóndez

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAF.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X						
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X							
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X							
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico			X					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X							
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X							
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA			X					
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya			X					
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción			X					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X							
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción			X					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal			X					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			X					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X							
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas			X					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X							
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X							
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	EXCUSA							
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X							
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical			X					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN			X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico			X					
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes			X					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X							
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical			X					
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	X							
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres			X					
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico			X					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal			X					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde			X					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA							
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	EXCUSA							
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico			X					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico			X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U			X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical			X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico			X					
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	EXCUSA							
TOTAL		10	16						

FECHA Miércoles Nov 01/23
 ACTA: # 18

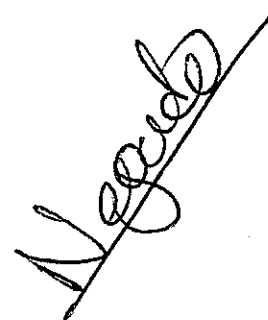
(28)

Esther
1-11-23

Bogotá, D. C., noviembre de 2023

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes




Asunto: **Impedimento**

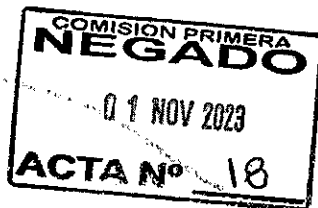
Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, impedimento para la votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 186 de 2023 Cámara "Por el cual se crea la Jurisdicción Disciplinaria", considerando que me encuentro vinculado como parte dentro de procesos judiciales en el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia.

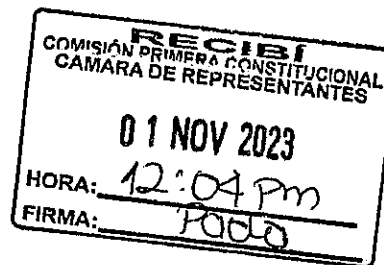
Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



NO = 16
SI = 12
28



MÉNDEZ




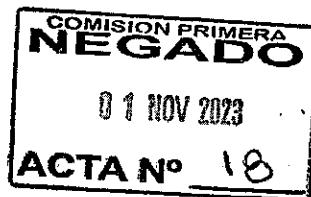
Negado

IMPEDIMENTO
SESIÓN COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
01 DE NOVIEMBRE DE 2023

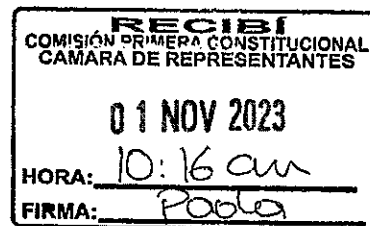
En mi condición de REPRESENTANTE A LA CÁMARA y en concordancia con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de 1991, los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me permito presentar IMPEDIMENTO para el trámite del Proyecto de Acto Legislativo No. 186 de 2023 Cámara "Por el cual se crea la Jurisdicción Disciplinaria", ya que al interior del articulado, se pueden presentar modificaciones en la autoridad competente para ejercer potestad disciplinaria contra los Congresistas de la República cuando estos desempeñen funciones jurisdiccionales.

Atentamente,


DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



NO = 16
SI = 12
28



PAL #186/23C



NEGADA
 VOTO P.
 VOTO A.
 HERNAN
 CADAVID

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes			X					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical			X					
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal			X					
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico			X					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X							
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador			/					
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA			X					
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya			X					
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción			/					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X							
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción			/					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal			X					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador			/					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			X					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas			X					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador			/					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador			/					
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde			EXCUSA					
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico			X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X							
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical			X					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN			X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X							
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes			/					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador			X					
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical			X					
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	X							
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA			/					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres			/					
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	X							
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal			/					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X							
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal			EXCUSA					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U			EXCUSA					
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X							
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico			X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U			X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical			X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X							
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X							
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador			EXCUSA					
TOTAL				10	16				

FECHA Miércoles Nov 01/23
 ACTA: # 12

20

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

01 NOV 2023

HORA: 11:23 am

FIRMA: Polo

Proposición Modificatoria

*Abalado
 Cruz*

MODIFIQUESE EL INCISO 5 DEL ARTÍCULO 3 y ADICIONESE OTRO INCISO AL PROYECTO DE ACTO DE LEGISLATIVO N.º 063 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 138 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 3: Modifíquese el Artículo 171 de la constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 171. "El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas, dos elegidos en circunscripción especial nacional por pueblos y/o comunidades afrocolombianas y una por la circunscripción especial internacional.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas, pueblos y/o comunidades afrocolombianas y la circunscripción especial internacional, se regirá por el sistema de cociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas, que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el ministro de Gobierno.

Las personas que aspiren a integrar al Senado de la República en representación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de la respectiva comunidad

2. Ser avalado previamente por una organización inscrita ante la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

Juan Manuel Cruz

*Marelen
 Cruz*

Miguel Polo Polo
 Miguel Abraham Polo Polo
 Representante Circunscripción Especial Afro

*Orlando
 Castillo A*

[Signature]
 USCATEGVI

GERSEL PEREZ

[Signature]
 Juan Rueda C

Hender Cabarrud M.

David Pardo

1
 2
 3
 4
 5

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo NÚMERO 063 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 138 DE 2023 CÁMARA por medio del cual se modifican los artículos 132 y 171 de la Constitución Política", el cual quedara así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 176 de la Constitución Política, el cual quedara así:

ARTICULO 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales.

Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

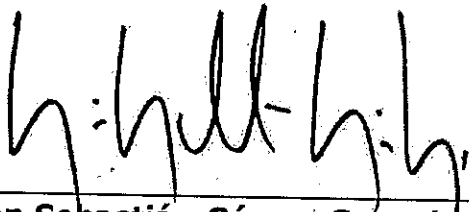
Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos ~~y de los colombianos residentes en el exterior~~. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, ~~y uno (1) por la circunscripción internacional~~. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

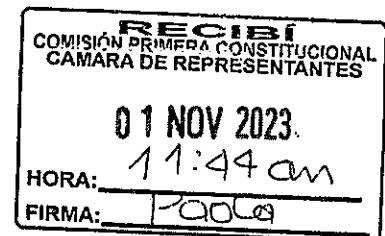
PARÁGRAFO 2o. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondían a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. ~~El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos.~~

Cordialmente;



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

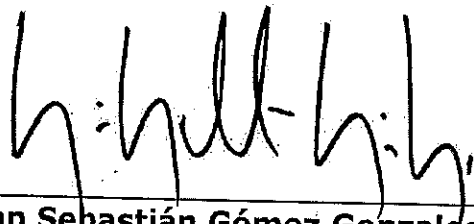


Proposición

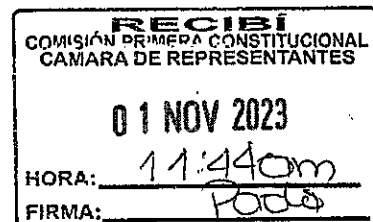
Modifíquese el título del Proyecto de Acto Legislativo NÚMERO 063 DE 2023 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 138 DE 2023 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 132 y 171 de la Constitución Política", el cual quedara así:

"Por medio del cual se modifican los artículos 132, 171 y 176 de la Constitución Política",

Cordialmente;



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo No. 186 de 2023 Cámara, **“Por el cual se crea la Jurisdicción Disciplinaria”**., el cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 116 de la Constitución Política, el cual quedará así:

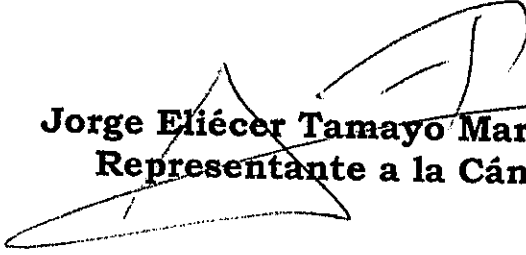
Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Jurisdiccional Disciplinaria, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar y la Jurisdicción Agraria y Rural.

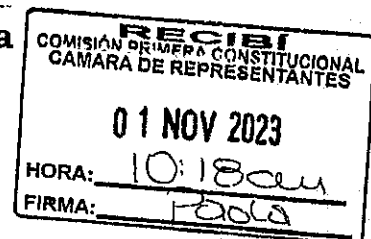
El órgano de cierre de la Jurisdicción Agraria y Rural será la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio, de las competencias atribuidas al Consejo de Estado en los términos del Artículo 237 de la Constitución Política de Colombia.

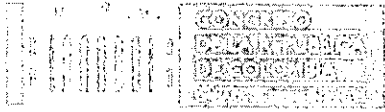
El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales.

Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo, no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara





PROPOSICIÓN ___ 2023

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 186 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE CREA LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA".

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de acto legislativo número 186 de 2023 Cámara el cual quedará así:

Artículo 8: Adiciónese al Título VIII de la Constitución Política el capítulo IV A, "De la Jurisdicción Disciplinaria" en los siguientes términos:

CAPÍTULO 4A.

DE LA JURISDICCION DISCIPLINARIA

Artículo 245A: Créase la Jurisdicción Disciplinaria, la cual estará encargada de indagar y sancionar las faltas disciplinarias de los funcionarios y empleados de la rama judicial, de los jueces de paz y reconsideración, de los conciliadores, de los árbitros, de quienes ejerzan función jurisdiccional de manera excepcional, transitoria u ocasional en las diferentes jurisdicciones y de los abogados en ejercicio de su profesión. Bajo los principios de transparencia, integridad, autonomía e independencia, oportunidad y eficacia, garantizando los derechos fundamentales, en la instancia que señale la ley, salvo que esta función por disposición legal sea atribuida a los Colegios de Abogados.

La Jurisdicción Disciplinaria estará conformada por la **Corte Jurisdiccional Disciplinaria**, los **Tribunales Jurisdiccionales disciplinarios**, y los **Juzgados disciplinarios**, que conocerán de los asuntos, conforme a las competencias que determine la ley.

Cada órgano, de acuerdo al sujeto disciplinable, garantizará la separación de roles, en la etapa de instrucción y juzgamiento, la doble instancia y el derecho a la impugnación de la primera condena. Para lo cual, podrán dividirse internamente en salas o subsalas.

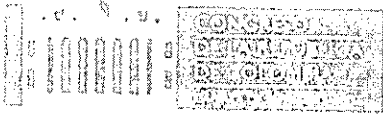
La Corte Jurisdiccional Disciplinaria estará integrada por un número impar de magistrados, determinados por la ley.

La selección de estos magistrados recaerá en el Congreso en Pleno y se llevará a cabo en dos etapas. En la primera etapa, el Consejo Superior de la Judicatura presentará una lista de candidatos elegibles después de realizar una convocatoria pública en cumplimiento de las normativas pertinentes. En

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





James
TORRES
Vida, Paz y territorio

la segunda etapa, el Presidente de la República enviará lista de elegibles que, también serán sometidas a un proceso de convocatoria pública reglamentada. Estas dos listas de candidatos serán objeto de elección por parte del Congreso en Pleno, asegurando así un proceso de selección transparente y conforme a las regulaciones establecidas.

Atentamente,

James Mosquera T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria De Paz
Chocó – Antioquia

RECIBI	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
01 NOV 2023	
HORA:	11:18 am
FIRMA:	<i>Pada</i>

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

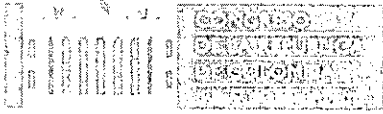
312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@Renpa.JamesM

JAMES MOSQUERA TORRES

JAMESMOSQUERA REPRESENTANTE





PROPOSICIÓN ___ 2023

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 186 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE CREA LA JURISDICCION DISCIPLINARIA".

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de acto legislativo número 186 de 2023 Cámara el cual quedará así:

Artículo 245B: Son atribuciones de la Corte Jurisdiccional Disciplinaria:

1. Desempeñar las funciones de tribunal supremo jurisdiccional disciplinario, conforme a las reglas que señale ley.
2. Unificar jurisprudencia en materia disciplinaria como órgano de cierre.
3. Conocer de los recursos de apelación y de doble conformidad de la forma como determine la ley.
4. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre los distintos Tribunales Jurisdiccionales Disciplinarios.
5. Darse su propio reglamento.
6. Las demás que determine la ley.

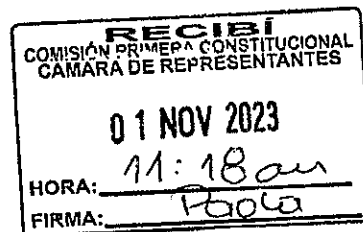
PARÁGRAFO: Las anteriores funciones se ejercerán con la garantía del enfoque de género.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: El Consejo Superior de la Judicatura, implementará de manera gradual y progresiva dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, la creación de los juzgados disciplinarios. El Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de estos despachos en todo el territorio nacional. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para su implementación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º: Los actuales Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, ejercerán sus funciones hasta el día que termine el periodo para el cual fueron elegidos como magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán transformadas en Tribunales Jurisdiccionales Disciplinarios. Se garantizarán los derechos de carrera de los Magistrados y empleados de las Comisiones Seccionales quienes continuarán conociendo de los procesos disciplinarios sin solución de continuidad.

Atentamente,

James Mosquera T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria De Paz



Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co



Bogotá, D. C., octubre de 2023

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN

Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 8 del proyecto de acto legislativo No. 186 de 2023 Cámara "Por el cual se crea la Jurisdicción Disciplinaria"

Artículo 8. Adiciónese al Título VIII de la Constitución Política el capítulo 4A "De la Jurisdicción Disciplinaria" en los siguientes términos:

CAPITULO 4A.
DE LA JURISDICCION DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 245A. Créase la Jurisdicción Disciplinaria, que será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas disciplinarias de los funcionarios y empleados de la rama judicial, de los jueces de paz y reconsideración, de los conciliadores, de los árbitros, de quienes ejerzan función jurisdiccional de manera excepcional, transitoria u ocasional en las diferentes jurisdicciones y de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley, salvo que esta función por disposición legal sea atribuida a los Colegios de Abogados.

La Jurisdicción Disciplinaria estará conformada por la Corte Jurisdiccional Disciplinaria, los Tribunales Jurisdiccionales disciplinarios, y los Juzgados disciplinarios, que conocerán de los asuntos, conforme a las competencias que determine la ley.

Cada órgano, de acuerdo al sujeto disciplinable, garantizará la separación de roles, en la etapa de instrucción y juzgamiento, la doble instancia y el derecho a la impugnación de

la primera condena. Para lo cual, podrán dividirse internamente en salas o subsalas

La Corte Jurisdiccional Disciplinaria se compondrá por siete Magistrados, cuatro de los cuales serán elegidos por el Congreso en Pleno de ternas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura previa convocatoria pública reglada, y tres de los cuales serán elegidos por el Congreso en Pleno de ternas enviadas por el Presidente de la República, previa convocatoria pública reglada.

ARTÍCULO 245B. Son atribuciones de la Corte Jurisdiccional Disciplinaria:

1. Desempeñar las funciones de tribunal supremo jurisdiccional disciplinario, conforme a las reglas que señale ley.
2. Unificar jurisprudencia en materia disciplinaria como órgano de cierre.
3. Conocer de los recursos de apelación y de doble conformidad de la forma como determine la ley.
4. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre los distintos Tribunales Jurisdiccionales Disciplinarios.
5. Darse su propio reglamento.
6. Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. El Consejo Superior de la Judicatura, implementará de manera gradual y progresiva dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente acto legislativo, la creación ~~de los juzgados disciplinarios~~ **de salas dentro de los distritos judiciales**. El Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de estos ~~despachos en todo el territorio nacional~~ **aquellas en los diferentes distritos judiciales**. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para su implementación.

El Consejo Superior de la Judicatura priorizará la necesidad de la creación de las salas en los distritos judiciales de acuerdo con la congestión de los procesos judiciales existentes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. Los actuales Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, ejercerán sus funciones hasta el día que termine el periodo para el cual fueron elegidos como magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán transformadas en Tribunales

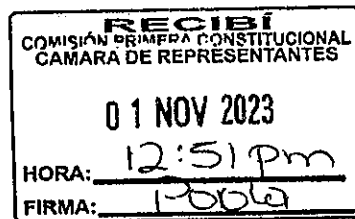
Jurisdiccionales Disciplinarios. Se garantizarán los derechos de carrera de los Magistrados y empleados de las Comisiones Seccionales quienes continuarán conociendo de los procesos disciplinarios sin solución de continuidad.

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada. Elimínese lo tachado.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



Motivación

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial fue creada mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, que en su artículo 19 modificó el artículo 257 de la Constitución Política y estableció que "La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial", de igual forma estableció que "La Comisión Nacional de Disciplina Judicial será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión..." "(...) Por la cual se establece el código disciplinario del abogado. (...)"

Es decir, el acto legislativo 02 de 2015 conservó la estructura de las salas existentes en el Consejo Superior de la Judicatura, respetando y garantizando el derecho al debido proceso y por tanto la doble instancia. De tal manera que las funciones de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura pasaron a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura a las Comisiones seccionales de disciplina judiciales. Dichas funciones pueden observarse en los artículos 59 y 60 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el código disciplinario del abogado.", resumidas de la siguiente forma:

"Las comisiones seccionales de Disciplina Judicial conocen, en primera instancia, las quejas formuladas contra abogados, jueces de la República, empleados judiciales, fiscales locales y seccionales, jueces de paz y empleados de la fiscalía general de la Nación"

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial conoce en segunda instancia los procesos disciplinarios que se fallan en las seccionales. Además en primera instancia conoce las quejas contra Magistrados de los Tribunales Superiores, Administrativos, Justicia Especial para la Paz, Consejos Seccionales de la Judicatura, Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia y el vicefiscal General de la Nación.

De otra parte, dentro de la motivación del proyecto no se encuentra concepto positivo por parte del Ministerio de Hacienda, considerando que los nuevos Juzgados Disciplinarios conlleva un gran gasto fiscal, no solo en infraestructura y empleados. También en recursos de mobiliario. El problema de la congestión en las comisiones debe solucionarse a través de la creación de nuevos cargos en los despachos judiciales o de nuevas salas, lo cual es menos costoso para el Estado colombiano.

MÉNDEZ
HACIENDO POR LA TRANSFORMACIÓN

Bogotá, D. C., noviembre de 2023

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN

Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 8 del proyecto de acto legislativo No. 186 de 2023 Cámara "Por el cual se crea la Jurisdicción Disciplinaria"

Artículo 8. Adiciónese al Título VIII de la Constitución Política el capítulo 4A "De la Jurisdicción Disciplinaria" en los siguientes términos:

CAPITULO 4A.
DE LA JURISDICCION DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 245A. Créase la Jurisdicción Disciplinaria, que será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas disciplinarias de los funcionarios y empleados de la rama judicial, ~~de los jueces de paz y reconsideración~~ **y de la Jurisdicción Especial para la Paz**, de los conciliadores, de los árbitros, ~~de quienes ejerzan función jurisdiccional de manera excepcional, transitoria u ocasional en las diferentes jurisdicciones~~ y de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley, salvo que esta función por disposición legal sea atribuida a los Colegios de Abogados.

La Jurisdicción Disciplinaria estará conformada por la Corte Jurisdiccional Disciplinaria, los Tribunales Jurisdiccionales disciplinarios, y los Juzgados disciplinarios, que conocerán de los asuntos, conforme a las competencias que determine la ley.

Cada órgano, de acuerdo al sujeto disciplinable, garantizará la separación de roles, en la

etapa de instrucción y juzgamiento, la doble instancia y el derecho a la impugnación de la primera condena. Para lo cual, podrán dividirse internamente en salas o subsalas

La Corte Jurisdiccional Disciplinaria se compondrá por siete Magistrados, cuatro de los cuales serán elegidos por el Congreso en Pleno de ternas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura previa convocatoria pública reglada, y tres de los cuales serán elegidos por el Congreso en Pleno de ternas enviadas por el Presidente de la República, previa convocatoria pública reglada.

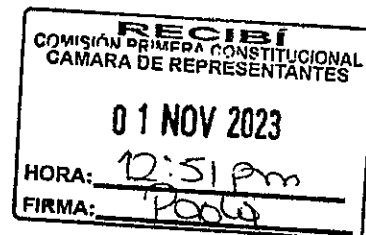
(...)

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada. Elimínese lo tachado.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

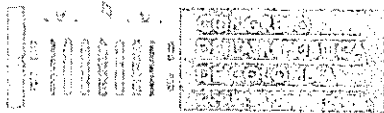


Motivación

Se propone eliminar jueces de paz por funcionarios y empleados de la jurisdicción especial para la paz, considerando que se quedaría por fuera del control disciplinario los empleados de esta jurisdicción.

De otra parte se propone eliminar lo subrayado porque a parte de los conciliadores y arbitro en Colombia ejercen funciones jurisdiccionales los congresistas quienes integran la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes y conocen penal y disciplinariamente las denuncias y quejas, entre otros, contra los magistrados de altas cortes. Por tanto, no es viable ni transparente que se investigue disciplinariamente a quien posiblemente también investigues penal y disciplinariamente.

MÉNDEZ
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN



James
TORRES
Vida, Paz y territorio

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 186 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE CREA LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA".

Adicionar un artículo nuevo al proyecto de acto legislativo número 186 2023.

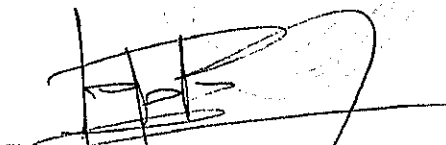
Modificar el artículo 197 constitución el cual quedará así:

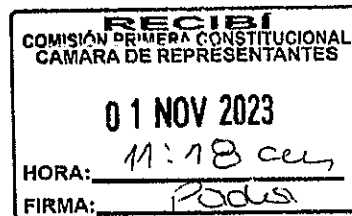
ARTICULO 197. No podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cobija al Vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua, durante el cuatrienio. La prohibición de la reelección solo podrá ser reformada o derogada mediante referendo de iniciativa popular o asamblea constituyente.

No podrá ser elegido Presidente de la República o Vicepresidente quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 179, ni el ciudadano que un año antes de la elección haya tenido la investidura de Vicepresidente o ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

Ministro, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, ~~Comisión Nacional de Disciplina Judicial~~, **magistrado de la Corte Jurisdiccional Disciplinaria** Miembro de la Comisión de Aforados o del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandantes de las Fuerzas Militares, Auditor General de la República, Director General de la Policía, Gobernador de departamento o Alcalde.

Atentamente,


James Mosquera T.
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria De Paz
Chocó – Antioquia



 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

 @Renre.JamesM

 JAMES MOSQUERA TORRES

 JAMESMOSQUERA REPRESENTANTE



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el artículo 1 Proyecto de Acto Legislativo 171 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución Política el cual quedará así:

ARTÍCULO 264. El Consejo Nacional Electoral gozará de autonomía presupuestal, administrativa, financiera y organizativa y se regirá por principios de autonomía e independencia, neutralidad, máxima publicidad, transparencia y equidad de género. Estará integrado por nueve (9) magistrados por un periodo institucional de 6 años.

La elección de los magistrados se llevará a cabo por medio de concurso de méritos organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. De la lista de elegibles se seleccionarán tres (3) miembros por la Corte Constitucional, tres (3) miembros por la Corte Suprema de Justicia y tres (3) miembros por el Consejo de Estado. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
2. Ser abogado
3. Ser mayor de 35 años
4. Tener experiencia laboral o profesional de más de quince (15) años en asuntos electorales con buen crédito en su profesión.

No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas, ni haber aspirado u ocupado cargos de elección popular dentro de los siete (7) años inmediatamente anteriores a su elección. Dentro de ~~los dos~~ años siguientes a la fecha de su retiro, los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ocupar un cargo de dirigencia partidista, ni ser nombrados como Ministros ni Directores de Departamentos Administrativos, ni ser postulados a cargos de elección popular.

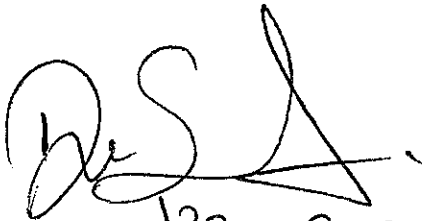
Esta incompatibilidad será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor público conoció en ejercicio de sus funciones.

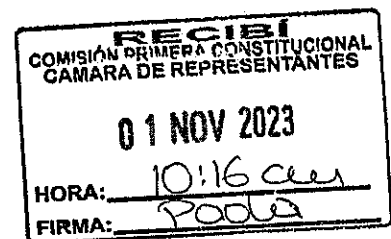
Se entiende por asuntos concretos de los cuales conoció en ejercicio de sus funciones aquellos de carácter particular y concreto que fueron objeto de decisión durante el ejercicio de sus funciones y de los cuales existen sujetos claramente determinados.

Por lo que se establece que la inhabilidad para la fecha de dejación del cargo sea de un (01) año y no de dos (02) años como está establecido. De igual forma, es pertinente señalar que el artículo 126 constitucional establece una inhabilidad de un año, expresando que:

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año despues de haber cesado en el ejercido de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.


Dwalper - Congresista.



Bogotá D.C.,

80013-2023-

Contraloría General de la República :: SGD 30-10-2023 13:37
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0190035 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80013 UNIDAD DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO / NIVALDO HERNAN ONATRA CAMPO
DESTINO AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO / CONGRESO DE LA REPUBLICA CAMARA DE
REPRESENTANTES
ASUNTO INVITACIÓN 2023ER0191110/2023ER0196719 COMISIÓN CÁMARA DCP-PROP 04/23-
OBS DESIGNACIÓN DELEGADO INFRAESTRUCTURA INVITACIÓN

2023EE0190035



Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria General Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa y Designación—DCP-Proposiciones 04/23- “estado de las carreteras y proyectos viales, aéreos y fluviales en el departamento de Putumayo”- 1 de noviembre- 9:30 a.m. Radicado CGR-2023ER0191110/2023ER0196719

Cordial Saludo doctora Amparo Yaneth,

Me dirijo a usted con el fin de agradecer la invitación al Contralor General de la República al debate que se llevará a cabo el próximo 1 de noviembre del presente año; a la vez que solicito **se excuse su inasistencia** en razón a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En atención a la invitación formulada, asistirá en representación de la Contraloría General de la República el doctor **Luis Fernando Mejía Gómez**, Delegado para el Sector Infraestructura.

Atentamente,



NIVALDO HERNÁN ONATRA CAMPO

Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Archivo: Documentos de Origen Parlamentario- Cámara 32103- Invitaciones
Esperanza Astrid Cárdenas Rubio- Profesional



Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Participación PGN debate de control político - 1 de noviembre de 2023

Viceprocuraduría General de la Nación <viceprocuraduria@procuraduria.gov.co>

19 de octubre de 2023,
11:20

Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

CC: Secretaria Privada <secretariaprivada@procuraduria.gov.co>, Andres Ferney Higuera Africano <ahiguera@procuraduria.gov.co>, Leidy Marcela Alfaro Saenz <lalfaro@procuraduria.gov.co>, Maria Isabel Areyanes Loaiza <mareyanes@procuraduria.gov.co>, Margarita Maria Otero Mendoza <motero@procuraduria.gov.co>, Javier de Jesus Montoya Zapata <jdmontoya@procuraduria.gov.co>

Doctora

Amparo Yaneth Calderón PerdomoSecretaria de la Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes**Asunto:** Invitación a sesión reprogramada para el 1 de noviembre de 2023

Por compromisos previamente adquiridos, la señora Procuradora General de la Nación, **doctora Margarita Cabello Blanco**, no podrá asistir a la sesión convocada para abordar el tema "estado de las carreteras y proyectos viales, aéreos y fluviales del Departamento de Putumayo", prevista para llevarse a cabo el próximo 1 de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m., en el salón de sesiones Roberto Camacho Weverberg.

No obstante, y dada la importancia del tema, **asistirá por parte de la Procuraduría General de la Nación:**

Dr. Javier de Jesús Montoya Zapata

C.C. 79.306.072

Asesor de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 1: Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Correo de contacto: jdmontoya@procuraduria.gov.co

Agradecemos remitir cualquier información adicional a los siguientes correos: jdmontoya@procuraduria.gov.co con copia a secretariaprivada@procuraduria.gov.co; viceprocuraduria@procuraduria.gov.co.

Cordialmente,

Despacho Viceprocurador General de la Nación



PROCURADORA GENERAL DE LA NACION..pdf

25K

Ingresos Aerocivil

Maria Alejandra Onzaga Torres <monzaga@mintransporte.gov.co>

1 de noviembre de 2023, 08:12

Para: "debatescomisionprimera@camara.gov.co" <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

Buenos días Respetada Secretaria recibe un cordial saludo

En atención a la citación del día de hoy de manera respetuosa los molestamos para pedirles ayuda con el ingreso de las personas delegadas por parte de la aerocivil .

Agradecemos la atención prestada y ayuda

Cordialmente María Onzaga - Oficina Enlace Congreso

Ricardo Báez García CC 79966890

Edward Fabian duque Oviedo Cc9.730.310

Nelsy Yolanda Vargas: C.C. 51.802.433

Edgar Iván Cano M CC 7175730

En calidad de Acompañantes por solicitud del Ministro.

Enviado desde mi iPhone

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Bogotá, D.C., 01 de noviembre de 2023

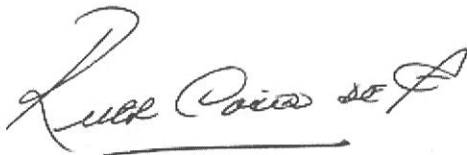
Doctor
OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: Impedimento Para Participar en el Debate

De manera atenta me permito presentar en consideración de la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en el debate de Control Político "Estado de las Carreteras y Proyectos Viales, Aéreos y Fluviales en el Departamento de Putumayo".

Al observar un presunto conflicto de interés toda vez que mi hijo ocupa el cargo de Viceministro de Transporte, entidad que esta citada al mencionado debate

Cordialmente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

